

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 8 de noviembre de 2021. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal de surtir la notificación de la demanda a la ejecutada, así mismo memorial de la parte actora, mediante el cual allega boleta de citación. PROVEA.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, efectivamente, por auto del 25 de junio de 2021 se ordenó a la parte demandante la obligación de surtir la notificación de la demanda a la ejecutada, sin embargo, hasta la presente, la parte actora no ha realizado dichas diligencias, pues el memorial allegado el 21 de octubre de 2021, mediante el cual se adjunta la citación a la aquí demandada, corresponde a la misma que aparece en el folio 18 y que el despacho ordenó rehacer por cuanto no cumplía con lo dispuesto en el artículo 291-3 del C.G.P.

Por lo cual, resulta latente que el término legal conferido en el auto antes mencionado fue desbordado sin ninguna solución, pues la carga procesal corresponde a la parte demandante, de ahí la necesidad de acudir a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° inciso 2° del C.G.P., en consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso por desistimiento tácito de la demanda, con el subsiguiente archivo definitivo de la actuación.

Por Secretaría, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, dejando las constancias respectivas para tener conocimiento ante un eventual nuevo proceso. También se dispone el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte demandada, siempre que no se encuentre embargado el

remanente, de lo contrario se deberán poner a disposición del Juzgado solicitante. Secretaría proceda de conformidad.

Condénese en costas a la parte demandante. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 22 de noviembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 024 .

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0a6bd327e62f0d9553fbc5f06adc8a1aaca66e4760b7b99994487bb2eab6a4**

Documento generado en 19/11/2021 10:38:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>